

RESOLUCIÓN No. 00011923

(5/09/2024)

Por la cual se efectúa la cancelación del registro de cultivo forestal y sistemas agroforestales con fines comerciales número 132932-76-0134 con titular la empresa JORGE HUBERT SALDAA S.

**EL GERENTE SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las determinadas con el Decreto 2398 de 2019, "Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, relacionado con el certificado de movilización de plantaciones forestales comerciales" del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Resolución ICA 1676 del 13 de abril de 2011 modificada por la Resolución 2442 del 28 de mayo de 2013, resolución 075244 del 10 de septiembre de 2020 y Resolución ICA 071641 del 15 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante Registro Número 132932-76-0134, expedido el 09/10/2007, a nombre de JORGE HUBERT SALDAA S., la Gerencia Seccional Valle del Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, mediante acto administrativo motivado, firmado por la Gerente Seccional, ordenó el registro de un Cultivo Forestal con fines comerciales o Sistema Agroforestal comercial con los siguientes datos:

Información del predio:

Nombre del Predio	Matricula inmobiliaria No.	Coordenadas	Vereda	Municipio
LA RELOJERA	375-20060	Latitud: 00 Longitud: 00	ALBAN	EL CAIRO

Información del cultivo forestal o sistema agroforestal con fines comerciales:

RESOLUCIÓN No. 00011923

(5/09/2024)

Por la cual se efectúa la cancelación del registro de cultivo forestal y sistemas agroforestales con fines comerciales número 132932-76-0134 con titular la empresa JORGE HUBERT SALDAA S.

Tipo de cultivo forestal o Sistema Agroforestal	Nombre Común de la especie maderable	Nombre Científico de la Especie maderable	Año de Establecimiento	Hectáreas o número de arboles	Volumen en m ³
Plantación Forestal	Nogal cafetero	<i>Cordia alliodora</i>	1987	200 Árboles	0
Plantación Forestal	Cedro	<i>Cedrela spp.</i>	2003	20 Árboles	0
Plantación Forestal	Urapán	<i>Fraxinus spp.</i>	1984	15 Árboles	0

Que el artículo 15 de la Resolución ICA 071641 del 15 de julio de 2020, establece las circunstancias por las cuales el Instituto cancela registros de plantaciones forestales comerciales.

Que a la fecha el volumen registrado en el aplicativo Forestales se encuentra agotado y es igual a cero.

Que el registro de plantaciones forestales o sistemas agroforestales con fines comerciales es de vigencia indefinida para las hectáreas o árboles registrados y hasta agotar su existencia.

Que acorde al numeral 15.6 de la Resolución ICA 071641 del 15 de julio de 2020, se establece la cancelación del registro por agotamiento del volumen (m3) de las áreas de plantaciones forestales comerciales registradas.

Que por haberse agotado la existencia de las especie (s) forestales amparadas en el registro número **132932-76-0134**, se hace necesario cancelar el registro otorgado.

En virtud de lo anterior.

RESOLUCIÓN No. 00011923

(5/09/2024)

Por la cual se efectúa la cancelación del registro de cultivo forestal y sistemas agroforestales con fines comerciales número 132932-76-0134 con titular la empresa JORGE HUBERT SALDAA S.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CANCELAR el Registro del Cultivo Forestal con fines comerciales o Sistema Agroforestal con fines Comerciales, Número 132932-76-0134 otorgado mediante acto administrativo motivado firmado por el Gerente Seccional Valle del Cauca, cuyo titular es JORGE HUBERT SALDAA S. identificado con C.C 132932.

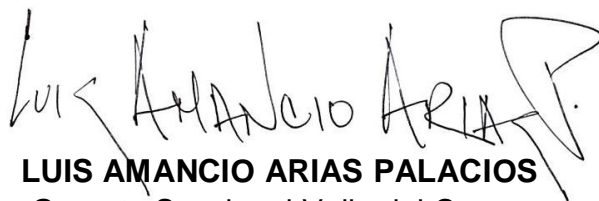
ARTÍCULO 2º.- Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 3º.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira, Valle del Cauca, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2024



LUIS AMANCIO ARIAS PALACIOS
Gerente Seccional Valle del Cauca